

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. PLAN ANUAL DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2008 AL 31 DE AGOSTO DE 2009.

A) INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 45, numeral 6, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones ordinarias que integran ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión tienen la obligación de presentar un programa anual de trabajo.

La Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados procede a dar cumplimiento con esta disposición legal a fin de diseñar, ordenar, programar, planear, dirigir y priorizar las tareas legislativas inherentes a la misma, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2008 al 31 de agosto de 2009, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Comisiones ordinarias tienen como tarea la elaboración de dictámenes, informes, opiniones y resoluciones lo que contribuye al cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales de las Cámaras integrantes del Congreso de la Unión. En ese sentido, el artículo 39, numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos dispone que estos órganos legislativos tienen a su cargo las tareas de dictamen, información y control de las actividades realizadas por los Secretarios de despacho, por lo que resulta que los trabajos y las facultades de las Comisiones se encuentran vinculadas con las atribuciones de la Administración Pública Federal y concretamente, en el caso que nos ocupa, con las establecidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que contiene, de manera enunciativa, los asuntos que son competencia de la Secretaría de Gobernación.

B) DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SUSTENTAN EL TRABAJO DE LA COMISIÓN

a) De manera general, las facultades y funciones de este órgano legislativo encuentran sustento en lo dispuesto en los artículos 70, párrafo primero, 71, 72, 73 y 74, fracción V, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los artículos 108, 109, fracción I, 110, 113 y 114 del mismo ordenamiento -en el primero de los casos, con las normas regulatorias del proceso legislativo; y en el segundo, con la normatividad que determina la institución del juicio político.

b) El trabajo legislativo de la Comisión se realizará, particularmente, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 39, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica para el Congreso General

de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de llevar a cabo las tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio.

c) Con relación al proceso y trámite legislativos, se observa lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57, 58, fracción III, 60, 61, 64, 65, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

d) El procedimiento del juicio político se encuentra regulado en los artículos 1, 2, 3, 4, en lo conducente; 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que corresponde a los trabajos de la comisión.

e) Las disposiciones jurídicas específicas contenidas en la legislación secundaria de acuerdo con los asuntos de que se trate.

C) OBJETIVOS DE LA COMISIÓN

Los tiempos que vive nuestro país permiten consolidar, de forma gradual, los esfuerzos para emprender una reforma del Estado mexicano mismos que, desde hace dos décadas, han arrojado algunos frutos, fundamentalmente en el mejoramiento del sistema electoral y la modificación de las atribuciones de los poderes legislativo y judicial.

Las demandas actuales de la sociedad mexicana se concentran en la seguridad, la paz social y la vigencia del estado de derecho como los escenarios para ofrecer a los mexicanos las condiciones necesarias que den sustento a la unidad nacional, a la cohesión social y al fortalecimiento de nuestros órganos de gobierno, transformándolos y adecuándolos a las exigencias de la democracia y la modernidad.

El trabajo legislativo de la Comisión deberá tener una serie de objetivos que beneficien el funcionamiento integral del país; por acuerdo de los integrantes, se enumeran a continuación:

1. La Comisión contribuirá a la consolidación de la Reforma del Estado, particularmente en la legislación electoral vigente, de conformidad con las reformas constitucionales y la expedición del nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de enero de dos mil ocho, con el fin de fortalecer las nuevas reglas del juego electoral referidas al sistema de financiamiento y fiscalización de partidos políticos, la disminución del tiempo de precampañas y

campañas, la contratación de tiempo en radio y televisión que reflejen la regulación efectiva de las elecciones libres y auténticas y de la justicia electoral.

2. La Comisión contribuirá al adecuado desarrollo de la política interior y de las políticas de población inherentes al país que deben coadyuvar a la preservación de la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano.

3. La Comisión de Gobernación desarrollará los trabajos legislativos necesarios para el pleno respeto de las garantías individuales y la eficaz promoción de los derechos humanos.

4. Fomentar actividades orientadas a garantizar el fortalecimiento del federalismo, propiciando que las entidades federativas y los municipios encuentren mayor participación en lo político, en lo económico y en lo social.

5. Atender los asuntos en materia de asociaciones religiosas y culto público, así como analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo que en esa materia se presenten, con la finalidad de garantizar la libertad de culto consagrada en el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la preservación de los principios de separación del Estado y las iglesias y del Estado laico.

6. Atender las políticas y los programas de protección civil que permitan a la sociedad mexicana prevenir y, en su caso, enfrentar cualquier contingencia, observando las premisas de respeto de la vida humana y de prevención y atención de desastres.

7. La atención de los proyectos legislativos referidos al culto debido a los símbolos patrios a través de las reformas y modificaciones que sean proyectadas a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, lo que redundará en una conciencia cívica más sólida, de cara a la celebración del bicentenario del inicio del movimiento de independencia nacional y del centenario del inicio de la revolución mexicana.

8. Recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de autorización a que se refiere el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente por lo que respecta a la prestación servicios oficiales a un gobierno extranjero, o bien, para aceptar y usar condecoraciones extranjeras.

9. Evaluar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 constitucional, el desempeño de la Secretaría de Gobernación, formulando un pliego de conclusiones respecto del informe anual que rinda el titular de dicha dependencia.

10. Conocer y desahogar, con la Comisión de Justicia, las denuncias de juicio político en términos de lo que disponen el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Los anteriores objetivos forman el conjunto de prioridades que ocuparán las tareas legislativas de la Comisión, por lo que se llevarán a cabo diversas actividades que permitan el estudio y análisis de las iniciativas y minutas pendientes, así como las que sean remitidas con posterioridad para su estudio y dictamen, a fin de realizar un exhaustivo razonamiento de las que coadyuven al mejoramiento de nuestro marco legal actual y que ayuden a conseguir las finalidades de la Comisión.

D) PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO LEGISLATIVO A CARGO DE LA COMISIÓN

En este tercer año de trabajo de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, la Comisión de Gobernación atenderá los siguientes asuntos, de acuerdo a los temas que se encuentran pendientes en el debate legislativo:

1.- Reformas a las leyes secundarias en materia electoral.

a) Derecho de Réplica.

La regulación del derecho de réplica, reglamentario del artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como una vía de comunicación entre emisores y receptores que fomenta la veracidad de la información, para formar en la sociedad civil distintas posturas y puntos de vista sobre hechos controvertidos.

b) Reformas y adiciones a la Ley Federal de Radio y Televisión.

El objeto de la reforma es la adecuación de las preceptos de la ley en comento como consecuencia de la reforma constitucional en materia electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007 y de la expedición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.

2.- Reforma de la figura del juicio político en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Se propone la reforma de esta figura establecida en los artículos 108 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de dotarlo de

eficiencia y eficacia para el caso de que los servidores públicos incurran en violaciones graves a las garantías individuales establecidas en la Constitución.

3.- Democracia y participación ciudadana.

Se presentarán iniciativas con proyecto de decreto que tienen por objeto establecer las figuras del plebiscito y el referéndum.

4.- Cabildeo.

Regular la figura del cabildeo en las que se contemplan las actividades profesionales y remuneradas de promoción de intereses que realicen los particulares frente a los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.

En concordancia con los anteriores planes anuales de trabajo, se continuará con la clasificación de los asuntos por materia, por turno, por el estado que guardan y por su origen de acuerdo con los individuos o instituciones que hayan ejercido el derecho de iniciativa consagrado en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **Subcomisiones de trabajo**

Respecto a las subcomisiones y los grupos de trabajo, deberá reflejarse como una constante la pluralidad de los grupos parlamentarios representados en la Comisión.

Para un mejor desempeño de las atribuciones de la Comisión, las subcomisiones de trabajo continuarán con el análisis de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las siguientes materias:

- a) Subcomisión de Asuntos en Materia Político-Electoral**

La cual tendrá la tarea fundamental de analizar y dictaminar las iniciativas en materia político-electoral.

- b) Subcomisión de Gobierno**

Continuará con el estudio y anteproyecto de dictamen de los asuntos que, a juicio del pleno de la Comisión, sean calificados como de atención inmediata. La programación de los trabajos se realizará atendiendo a las directrices y los acuerdos que emita la propia Comisión.

c) Subcomisión de Examen Previo

Para dar atención a las denuncias de juicio político, los integrantes de la Comisión de Gobernación pertenecientes a la Subcomisión de Examen Previo de Denuncias de Juicio Político continuarán con el análisis de las denuncias que se encuentran pendientes de resolución desde la LIX Legislatura, así como el análisis de las que se han remitido para el conocimiento de la LX Legislatura, conjuntamente con los miembros de la Comisión de Justicia que pertenezcan a esta Subcomisión.

E) MECANISMOS DE TRABAJO

La Comisión desarrollará sus trabajos privilegiando el diálogo y las deliberaciones constructivas que permitan respetar las diversas posiciones, consecuencia de la pluralidad de su integración y representación.

Atendiendo al artículo 45, numeral 6, inciso d), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y a efecto de desahogar el abundante trabajo legislativo que tiene la Comisión, el pleno sesionará por lo menos una vez al mes, convocando a sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario para la atención de las tareas pendientes y urgentes.

La mesa directiva de la Comisión se reunirá cuando menos una vez al mes, a efecto de programar los trabajos legislativos y desahogar los asuntos administrativos correspondientes a ésta. En los periodos de receso, la mesa directiva sesionará por lo menos una vez al mes. Igualmente exhortará a los integrantes a fin de que acudan puntualmente a las reuniones.

Finalmente, este órgano técnico habrá de implantar mecanismos de autoevaluación de su desempeño y avances, siendo uno de éstos los informes que semestralmente rendirá a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

- **Reuniones con los encargados de las dependencias de la Administración Pública Federal y otros órganos de gobierno.**

Se realizarán las comparecencias que se consideren necesarias para conocer la opinión de los distintos funcionarios, de manera específica en lo relativo a la competencia de la Secretaría de Gobernación

Igualmente se prevé la realización de foros y encuentros y, en su caso, visitas a efecto de conocer las opiniones de la población y de especialistas en las materias de su competencia.